

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0143/01**

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo por el Señor Gerente de la Sucursal del Banco Nación Argentina, solicitando colocar carteles indicadores de “Prohibido estacionar”, frente al edificio de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12° del Decreto Reservado 2625/73, Reglamentario de la Ley de Seguridad Bancaria N° 19.130 establece que los vehículos afectados al transporte de dinero tendrán tránsito y estacionamiento libre mientras se encuentran en servicio. Las autoridades competentes adoptarán las medidas tendientes al cumplimiento de esta disposición.

Que el Artículo 85° inc 11) d9, del Código de Tránsito, Ley 11.230, establece la prohibición de estacionamiento en sitios públicos.

Que la Legislación de Tránsito Nacional autoriza la imposición de espacios reservados para vehículos determinados, por disposición fundada de la autoridad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Dispónese la colocación de carteles con la leyenda “prohibido estacionar en horario bancario – espacio reservado para vehículos de transporte de dinero”, en el frente del Banco de la Nación Argentina, Suc. Coronel Dorrego, sobre calle Costa.

ARTICULO 2°) La entidad citada en el Art. 1° tributará el importe fijado en la O.G.I. vigente, Art. 46° inc. 8).

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 27 de 2001.-